

Madrid 5 de febrero de 1959

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
TORRELODONES (MADRID)

Muy Sr. mío:

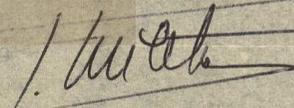
Tengo el gusto de dirigirme a vd. en relación con las posibilidades que para la construcción de nuevas viviendas se den en su municipio, según las necesidades que, en este sentido, existan en él.

Seguramente Vd. conocerá la Ley de 13 de noviembre de 1957- que protege la construcción de viviendas "subvencionadas" - acogidas a los beneficios que para ello concede el Estado.- Esta Ley se lleva a la práctica a través del Ministerio de la vivienda, por su Dirección General de la Vivienda, y la protección consiste en subvenciones a fondo perdido y en préstamos a largo plazo, además de exención de impuestos y suministro de materiales intervenidos a los promotores de viviendas, sean Ayuntamientos o particulares.

Para acogerse a estos beneficios han de cumplirse ciertos trámites casi todos ellos en Madrid. Le adjunto un resumen de dicha Ley y con este motivo me pongo a su disposición para aclararle cualquier duda sobre la misma, así como para el cumplimiento de los trámites necesarios en Madrid y para la dirección de las obras correspondientes, en su caso, dentro de ese Municipio.

Esperando sea de su interés lo anteriormente expuesto, le saluda atte.

EL ARQUITECTO.



FERNANDO INIESTA CABRERO